



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 026-2026-MPS/CM

Sandia, 04 de marzo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

VISTOS:

En Sesión Extra Ordinaria N° 004-2026-MPS/CM de fecha 04 de marzo de 2026, en donde aprueban por **MAYORIA**, conforme al Informe N° 022-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM de fecha 27 de febrero de 2026, Informe N° 214-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 27 de febrero de 2026, Opinión Legal N° 0115-2026/MPS-OAJ de fecha 02 de marzo de 2026, Proveído N° 2456-2026 de fecha 17 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, numeral 26 señala que es "atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 20, numeral 23 de la misma norma señala que "es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88 de la misma norma, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante el Informe N° 022-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por el Prof. Agustín Helmer Ccarita Mamani Jefe del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales, solicita la aprobación del "CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS"

Que, a través del Informe 214-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por Lic. Michhel Aldo Condori Mamani, Director del Sistema Administrativo II de la Sub



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, concluye que "resulta pertinente y viable la aprobación del convenio interinstitucional denominado: CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS";

Que, mediante Opinión Legal N° 0115-2026/MPS-OAJ de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "...), considera viable y jurídicamente factible la suscripción CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS";

Que, mediante el Proveído N° 2456-2026 de fecha 02 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaría general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de "CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde **BERLY HERNAN TACCA YANA** identificado con DNI N° **41554151** Alcalde de la municipalidad provincial de Sandia la suscripción de "CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

Cc/Arch.